



*ORDEN de 7 de mayo de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 42, denominado "Los Golondrinos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en Talarrubias. (2011050151)*

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 42, denominado "Los Golondrinos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Talarrubias, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 42 denominado "Los Golondrinos", surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.

Segundo. Mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 12 de mayo de 2010 se acordó la incoación del procedimiento de deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Tercero. El anuncio de inicio de las operaciones de deslinde administrativo se firma por el Director General del Medio Natural con fecha 13 de mayo de 2010. Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 99 de 26 de mayo de 2010 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Talarrubias y Herrera del Duque.

Cuarto. En el anuncio anteriormente citado, el de 13 de mayo de 2010, se designó como Ingeniero Operador al Ingeniero de Montes D. Fernando Gamero Guerrero. Se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 15 de junio de 2010, en el Puerto de Consolación, en el camino que va desde Herrera del Duque hasta la ermita con el mismo nombre.

Quinto. Con fecha 26 de mayo de 2010 se comunicó al Registro de la Propiedad de Herrera del Duque el inicio del deslinde del monte "Los Golondrinos" de Talarrubias para que se realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. En el día 15 de junio de 2010 se procedió al apeo del monte. En esta operación que finalizó el mismo día se colocaron en todo el perímetro 73 piquetes y en los tres enclavados presentes en el monte otros 45 piquetes.

Séptimo. Efectuado el recorrido perimetral, colocados los mojones provisionales y levantado el plano de las líneas amojonadas, el Ingeniero Operador con fecha 30 de junio de 2010 redactó un informe donde exponía de manera sistemática toda la tramitación del expediente.



Octavo. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió a exposición pública, previa notificación a los Ayuntamientos, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 159, de 18 de agosto de 2010.

Noveno. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 5 de mayo de 2011 al Director General del Medio Natural para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 42 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Tercero. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio).

Vista la propuesta de resolución del procedimiento de deslinde del monte público n.º 42, denominado "Los Golondrinos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Talarrubias, provincia de Badajoz, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### D I S P O N G O :

- 1.º. Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 42 denominado "Los Golondrinos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Talarrubias, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden.



- 2.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: finca registral número 1.119 del término de Talarrubias, tomo 156, libro 22, folio 140, inscripción 6.ª, Registro de la Propiedad de Herrera del Duque.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se procede a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad con cada uno de los piques del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Denominación: "Los Golondrinos".

Provincia: Badajoz.

Número del Catálogo de Utilidad Pública: 42.

Término municipal: Talarrubias.

Partido Judicial: Herrera del Duque.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficies:

Superficie pública: 523,02 ha.

Superficie enclavada: 14,86 ha.

Enclavado A: 3,17 ha.

Enclavado B: 9,66 ha.

Enclavado C: 2,03 ha.

Superficie total: 537,88 ha.

Límites:

Norte: Baldíos del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Este: Finca Valle de Consolación de Isabel Díaz Álvarez y fincas particulares.

Sur: Finca El Risquillo, de Juan Miguel Domínguez Hernández y Finca Los Monteros de Finandive, SL.

Oeste: Finca Los Monteros, de Finandive, SL.

- 3.º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, repitiendo los datos y lindes generales citados en el 2.º punto.
- 4.º. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.



6.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.C del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

7.º. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 7 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**A N E X O****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES CON LINDANTES**

Las coordenadas vienen expresadas en coordenadas UTM European Datum 1950 Huso 30 N y en UTM ETRS89 Huso 30 N.

LOS GOLONDRINOS					
NÚMERO DE PIQUETES	ED 1950		ETRS 89		DISTANCIA A PUNTO ANTERIOR (m)
	COORD X	COORD Y	COORD X	COORD Y	
1	319.882	4.335.928	319.772	4.335.721	463,80 (último)
2	319.879	4.335.837	319.769	4.335.630	91,10
3	319.889	4.335.721	319.779	4.335.514	116,36
4	319.882	4.335.637	319.772	5.335.430	84,52
5	319.878	4.335.519	319.768	4.335.312	118,40
6	319.878	4.335.404	319.768	4.335.197	114,59
7	319.875	4.335.369	319.765	4.335.162	35,46
7 bis	319.861	4.335.305	319.751	4.335.098	64,86
8	319.825	4.335.183	319.715	4.334.976	127,65
9	319.802	4.335.113	319.692	4.334.906	73,63
10	319.773	4.335.030	319.663	4.334.823	88,21
11	319.737	4.334.859	319.627	4.334.652	174,00
12	319.699	4.334.667	319.589	4.334.460	196,49
13	319.660	4.334.486	319.550	4.334.279	185,25
14	319.628	4.334.424	319.518	4.334.217	69,65
15	319.634	4.334.313	319.524	4.334.106	111,01
16	319.628	4.334.176	319.518	4.333.969	136,71
17	319.588	4.334.180	319.478	4.333.973	39,66
18	319.588	4.334.187	319.478	4.333.980	7,11
19	319.580	4.334.190	319.470	4.333.983	9,68
20	319.572	4.334.181	319.462	4.333.974	11,74
21	319.586	4.334.133	319.476	4.333.926	50,18
22	319.562	4.334.141	319.452	4.333.934	25,17
23	319.515	4.334.104	319.405	4.333.897	59,74
24	319.513	4.334.086	319.403	4.333.879	18,84
25	319.597	4.334.061	319.487	4.333.854	87,62
26	319.618	4.334.044	319.508	4.333.837	26,56
27	319.596	4.334.011	319.486	4.333.804	39,90
28	319.546	4.333.931	319.436	4.333.724	94,51
29	319.498	4.333.870	319.388	4.333.663	77,80
30	319.403	4.333.887	319.293	4.333.680	96,42
31	319.286	4.333.859	319.176	4.333.652	120,56
32	319.239	4.333.841	319.129	4.333.634	49,97
33	318.502	4.333.900	318.392	4.333.693	739,55
33 bis	318.574	4.334.032	318.464	4.333.825	149,56



LOS GOLONDRINOS					
NÚMERO DE PIQUETES	ED 1950		ETRS 89		DISTANCIA A PUNTO ANTERIOR (m)
	COORD X	COORD Y	COORD X	COORD Y	
34	318.567	4.334.064	318.457	4.333.857	32,91
35	318.596	4.334.113	318.486	4.333.	56,73
36	318.636	4.334.196	318.526	4.333.898	92,35
37	318.682	4.334.284	318.572	4.334.077	98,77
38	318.784	4.334.462	318.674	4.334.255	205,68
39	318.340	4.334.639	318.230	4.334.432	478,29
39 bis	318.289	4.334.674	318.179	4.334.467	61,29
40	318.266	4.334.699	318.156	4.334.492	34,09
41	318.271	4.334.757	318.161	4.334.550	57,97
42	318.269	4.334.818	318.159	4.334.611	61,13
43	318.220	4.334.913	318.110	4.334.706	107,37
44	318.068	4.334.974	317.958	4.334.767	163,47
45	317.987	4.334.996	317.877	4.334.789	84,34
46	317.896	4.334.974	317.786	4.334.767	92,98
47	317.781	4.334.978	317.671	4.334.771	115,76
48	317.637	4.335.060	317.527	4.334.853	165,81
49	317.559	4.335.089	317.449	4.334.882	82,77
50	317.552	4.335.269	317.442	4.335.062	179,68
51	317.476	4.335.426	317.366	4.335.219	174,89
52	317.334	4.335.491	317.224	4.335.284	156,48
53	317.162	4.335.622	317.052	4.335.415	216,31
54	316.950	4.335.781	316.840	4.335.574	264,39
55	316.771	4.335.897	316.661	4.335.690	213,22
56	316.719	4.335.960	316.609	4.335.753	81,93
57	316.664	4.336.122	316.554	4.335.915	171,04
58	316.622	4.336.221	316.512	4.336.014	107,58
59	316.650	4.336.279	316.540	4.336.072	64,21
60	316.659	4.336.272	316.549	4.336.065	11,83
61	316.721	4.336.335	316.661	4.336.128	88,14
62	316.826	4.336.468	316.716	4.336.261	168,65
63	316.864	4.336.580	316.754	4.336.373	119,08
64	316.778	4.336.652	316.668	4.334.445	111,64
65	316.922	4.336.834	316.882	4.336.627	232,51
66	317.007	4.336.944	316.897	4.336.737	139,15
67	317.065	4.337.020	316.995	4.336.814	95,34
68	317.203	4.337.200	317.093	4.336.993	227,12
69	317.379	4.337.108	317.269	4.336.901	198,41
70	317.633	4.336.926	317.523	4.336.719	312,16
71	318.225	4.336.439	318.115	4.336.232	766,58
72	318.539	4.336.261	318.429	4.336.054	361,04
73	319.418	4.335.904	319.308	4.335.697	948,81
74 (Coincidente con nº1)	319.882	4.335.928	319.772	4.335.721	463,80



ENCLAVADO "A" - LOS GOLONDRINOS					
NÚMERO DE PIQUETES	ED 1950		ETRS 89		DISTANCIA A PUNTO ANTERIOR (m)
	COORD X	COORD Y	COORD X	COORD Y	
1 A	319.871	4.335.394	319.761	4.335.187	57,08
2 A	319.868	4.335.355	319.758	4.335.148	38,87
3 A	319.857	4.335.306	319.747	4.335.099	50,43
4 A	319.798	4.335.310	319.688	4.335.103	58,94
5 A	319.745	4.335.309	319.635	4.335.102	52,85
6 A	319.716	4.335.282	319.606	4.335.075	39,87
7 A	319.709	4.335.242	319.818	4.335.448	41,02
8 A	319.694	4.335.235	319.974	4.335.441	16,75
9 A	319.685	4.335.267	319.794	4.335.473	33,66
10 A	319.649	4.335.295	319.758	4.335.501	45,25
11 A	319.615	4.335.325	319.724	4.335.531	45,52
12 A	319.612	4.335.371	319.721	4.335.577	46,26
13 A	319.640	4.335.405	319.749	4.335.611	43,57
14 A	319.679	4.335.436	319.788	4.335.642	49,87
15 A	319.780	4.335.438	319.889	4.335.644	101,27
16 A	319.817	4.335.412	319.926	4.335.618	44,96

ENCLAVADO "B" - LOS GOLONDRINOS					
NÚMERO DE PIQUETES	ED 1950		ETRS 89		DISTANCIA A PUNTO ANTERIOR (m)
	COORD X	COORD Y	COORD X	COORD Y	
1 B	318.323	4.335.941	318.213	4.335.734	96,95
2 B	318.319	4.335.907	318.209	4.335.700	33,99
3 B	318.258	4.335.815	318.148	4.335.608	110,58
4 B	318.248	4.335.777	318.138	4.335.570	38,86
5 B	318.154	4.335.663	318.044	4.335.456	147,84
6 B	318.116	4.335.703	318.006	4.335.496	54,96
7 B	318.104	4.335.754	317.994	4.335.547	52,31
8 B	318.056	4.335.826	317.946	4.335.619	97,08
9 B	317.986	4.335.862	317.876	4.335.655	78,36
10 B	318.008	4.335.979	317.898	4.335.772	119,35
11 B	317.946	4.336.037	317.836	4.335.830	85,40
12 B	317.961	4.336.092	317.851	4.335.885	56,83
13 B	318.010	4.336.120	317.900	4.335.913	56,36
14 B	318.071	4.336.099	317.961	4.335.892	64,79
15 B	318.128	4.336.062	318.018	4.335.855	67,96
16 B	318.201	4.336.040	318.091	4.335.833	76,57
17 B	318.264	4.336.018	318.154	4.335.811	66,51



ENCLAVADO "C" - LOS GOLONDRINOS					
NÚMERO DE PIQUETES	ED 1950		ETRS 89		DISTANCIA A PUNTO ANTERIOR (m)
	COORD X	COORD Y	COORD X	COORD Y	
1 C	317.668	4.336.338	317.558	4.336.131	26,83
2 C	317.673	4.336.282	317.563	4.336.075	56,34
3 C	317.684	4.336.265	317.574	4.336.058	19,91
4 C	317.669	4.336.258	317.559	4.336.051	17,25
5 C	317.645	4.336.212	317.535	4.336.005	51,38
6 C	317.597	4.336.228	317.487	4.336.021	50,88
7 C	317.507	4.336.314	317.397	4.336.107	124,11
8 C	317.489	4.336.330	317.379	4.336.123	24,57
9 C	317.496	4.336.365	317.386	4.336.158	35,40
10 C	317.547	4.336.365	317.437	4.336.158	51,37
11 C	317.617	4.336.374	317.507	4.336.167	71,02
12 C	317.656	4.336.362	317.546	4.336.155	40,52

• • •